

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 23 de enero de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,60	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,00	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

A partir de 1.º de enero del año actual rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	PESETAS
Trimestre	45,00
Año	180,00
Numero corriente...	0,75
» atrasado ...	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1947.

LA ADMINISTRACION

JEFATURA NACIONAL DE LA OBRA SINDICAL «18 DE JULIO»

Anuncio

El Jefe Nacional de la Obra Sindical «18 de Julio» ha dispuesto que por este Organismo se proceda a celebrar un concurso para la adquisición de aparatos de rayos X, mobiliario clínico-instrumental, quirúrgico, despachos, mobiliario, máquinas de escribir, ropas y enseres, ambulancias, lavaderos mecánicos, para los Dispensarios y Sanatorios dependientes de esta Obra Sindical.

Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán sus ofertas, en pliego cerrado y lacrado, a la Administración General Delegada de la Obra Sindical «18 de Julio» (Castelló, núm. 18), de acuerdo con los pliegos de bases técnicas y legales aprobadas por la Superioridad y que están expuestos en el tablero de anuncios, todos los días y horas laborables, durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Las ofertas (acompañadas de muestras), serán entregadas en este Organismo al Administrador general Delegado hasta las doce horas del día 22 de febrero y deberá ser adjuntada a las mismas la documentación prevenida en los citados pliegos de bases.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 21 de enero de 1947.

219—O.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GERONA

Anuncio (rectificado)

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número de entrada 158 y de registro 7.544, por un importe de trescientas pesetas, que fué

constituido en la Delegación de Hacienda de Gerona en 21 de junio de 1943 por la Compañía Telefónica Nacional de España, por el presente anuncio se hace público el extravío del referido resguardo para que por la citada Delegación de Hacienda se pueda proceder a la expedición de un duplicado.

Gerona, 12 de diciembre de 1946.—El Delegado de Trabajo, Félix de León.
70—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

Por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se ordena a esta Delegación de Hacienda se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el anuncio de extravío de cupones de la Deuda Amortizable al 5 por 100 con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927 y vencimiento de 15 de noviembre de 1938, de los valores siguientes, propiedad del Banco Hispano Americano de Almería:

SERIE B		SERIE C	
N.º de cupones	Su numeración	N.º de cupones	Su numeración
6	47.776 al 81	1	127.310
5	32.651 al 55		
11		1	

Lo que se hace público por primera vez en el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los cupones referidos los entreguen en esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley

de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente; en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Almería, 13 de enero de 1947.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
106—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Tramitándose en esta Delegación expediente de extravío de los cupones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de enero de 1946, serie A, números 905.116,19 y serie H, número 85.866, cupón número 177, presentados por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, por un importe líquido de diecisiete pesetas con sesenta céntimos, se hace público a los efectos de lo dispuesto en los apartados b) y f) de la Real Orden de 17 de abril de 1913 para que en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo sin manifestarse oposición, se acordará la anulación de los expresados valores.

Alicante, a 15 de enero de 1947.—El Delegado de Hacienda, Manuel Díaz Contreras.

109—O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Edicto

Por el presente se cita y emplaza al llamado Pedro Pérez, cuyo segundo apellido se ignora, pero es conocido con el sobre apodo de (a) «El Pompeo», que ha residido en la Estación de San Ro-

que, e ignorándose en la actualidad el lugar o punto de residencia y domicilio, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta Dependencia a las dieciséis horas del día 7 de febrero próximo, para ver y tallar el expediente de defraudación número 5 de 1947, instruido con motivo de la aprehensión de ocho sacos de café tostado y tres caballerías mayores, efectuada por fuerza de la Guardia Civil en el lugar conocido por La Lapa, del término municipal de Jipjena de la Frontera, el día 7 del mes en curso, advirtiéndose el derecho que tiene de presentar en el acto de la sección las pruebas y elementos que estime más conveniente a su defensa, y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como también de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Contrabando y Defraudación, en relación con el 79, de nombrar un Vocal, comerciante o industrial matriculado, que forme parte de la referida Junta, comunicando, con la debida antelación de cuarenta y ocho horas, el designado, a los efectos oportunos, ya que, en caso contrario, asistirá el nombrado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, y, por último, se le advierte, asimismo, el derecho que igualmente le asiste de valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 92 del propio texto legal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del presunto inculpado Pedro Pérez (a) «Pompeo», y a los fines reglamentarios procedentes.

Algeciras, 15 de enero de 1947.—El Secretario, Antuñio Verdú.
108—O.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE ALICANTE

Cédula de notificación

Por la presente se notifica a Ricardo Lago Núñez, fregonero que fué del vapor «Segre», de la Compañía Marítima Frutera, S. A., y cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta citación, se presente a hacer efectiva en la Administración de Aduanas de Alicante la cantidad de dos mil trescientas veintinueve pesetas con setenta céntimos, por multa impuesta en la diligencia por falta reglamentaria, número 10 de 1946; entendiéndose que si pasado dicho plazo no ha hecho efectiva esta cantidad, se procederá contra el mismo por la vía de apremio.

Alicante, 16 de enero de 1947.—El Administrador principal de Aduanas, Tomás Garrigós.

98—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don José Martí Ollé, Plaza Rovira, 10, Barcelona.

Objeto de la industria: Encuadernación de libros.

Producción: Encuadernaciones de libros por valor de 16.000 pesetas men-

suales, trabajando jornadas de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

227—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Ampliación de industria

Peticionario: Don Angel Hevia Laguillo, Torrelavega (Santander).

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de fontanería, fumistería y cinguería con la fabricación de cocinas económicas y construcción de hornos de chapa de hierro laminado.

Producción: La producción anual se calcula en 450 cocinas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y reintegrados, dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 15.

Santander, 27 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

251—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Micó, Peris y Ruiz.

Domicilio: c/ Patricio Huguet, 15, Valencia.

Objeto de la ampliación: Instalar varias máquinas herramientas en su taller de construcción de maquinaria frigorífica.

Producción: Maquinaria por valor de 4.500 pesetas semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 11 de enero de 1947. El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

269—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica; Iberduero, S. A.—Bilbao.

Objeto: Ampliar la Subestación de la Sociedad peticionaria, en Hernani, instalando dos transformadores trifásicos

de 25.000 KVA. cada uno, 132/110/33/13,8 KV., 50 pps. y dos motores síncronos para mejora de las condiciones de suministro de 20.000 KVA., cada uno, a 13,8 KV.

Para esta instalación precisará la importación de los dos transformadores y los dos motores descritos y de dos interruptores para 130 KV., dos embarrados a 13,8 KV. para la conexión de los motores, dos juegos de pararrayos trifásicos de 33 KV. y uno de 120 KV.

Se hace público para que todos los industriales que se consideren afectados por la anterior solicitud presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, número 35, entresuelo.

San Sebastián, 14 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

210—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ampliación de industria

Peticionario: Artemio González Castro (Santa Cruz de Tenerife, calle de Puerta Canseco).

Objeto: Instalar un nuevo horno y una cepilladora en su taller de reparaciones mecánicas de esta capital.

Capital: antes, 37.000 pesetas; después, 82.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Aléndez Núñez, 42, bajo).

Santa Cruz de Tenerife, 3 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

46—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Santonja Pascual, S. A., Budaoli, número 10, Alcoy.

Objeto: Ampliar la sección de hilatura de su fábrica de hilados y tejidos de regenerado con la instalación de un juego de cardas (emborradora, repasadora y bobina) y una selfactina Platt de 300 husos.

Producción: Anualmente 3.000 piezas de tejidos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Beato Nicolás Factor, número 2, Alcoy.

Alicante, 16 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

42—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Nueva industria

Peticionario: Don Domingo Puentes Manga y José Astilleros García. Domicilio: Porzuna.

Objeto de la instalación: Moituración de piosos.

Empiazamiento: «El Robledo» (Porzuna).

Producción: 4.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria calle de Alfonso X el Sabio, número 18 y 20.

Ciudad Real, 10 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 41—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Instalación eléctrica

Peticionario: «Construcciones electro-mecánicas «Szekely». — Alameda de Urquijo, 92, primero, Bilbao.

Objeto solicitud: Se trata de instalar una línea de conducción de energía eléctrica, en alta tensión, a 3.000 V., caseta de transformación a 3.000/220-127 V., con el fin de suministrar de fluido eléctrico al pueblo de San Pantaleón de Losa (Burgos). La longitud de la línea será de dos kilómetros.

En esta instalación se utilizarán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en estas oficinas (Santander, número 12), y en el plazo de diez días, contados a partir de esta publicación.

Burgos 23 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís. 45—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Ampliación de industria

Peticionario: «Cellophane Española», Compañía Anónima.

Empiazamiento: Burgos (Camino de San Zoles)

Objeto solicitud: Se trata de ampliar su industria de fabricación de papel celofán, instalando una sección de impermeabilización de papel transparente. La maquinaria será: una enrolladora, una engomadora barnizadora, un secadero, un condensador, una columna rectificadora, un grupo de acondicionamiento de aire, un mezclador preparador de mixer; motores eléctricos de 10 y 15 H. P.

La maquinaria será de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander,

número 12), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, y en el plazo de diez días a partir de esta publicación.

Burgos, 26 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís. 44—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Ampliación de industria

Peticionario: «Cellophane Española», Compañía Anónima.

Empiazamiento: Burgos (Camino de San Zoles).

Objeto de la solicitud: Se trata de ampliar una industria con la instalación de una sección para la obtención de hojas y moldeados transparentes a acetato de celulosa: la maquinaria compuesta de: tres mezcladores, dos filtros prensa, dos motobombas, dos máquinas para molde y secaje, una columna rectificadora y accesorios, serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en estas oficinas (Santander, 12), y en el plazo de diez días a partir de esta publicación.

Burgos, 26 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís. 43—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Sala de proyecciones

Peticionario: Don José Rodríguez López.

Domicilio: Villanueva de Lorenzana (Lorenzana).

Objeto de la petición: Construir en la citada villa una sala de proyecciones, capaz para 378 espectadores.

La maquinaria a emplear es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Nicomedes Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 14 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, David Soler. 36—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Francisco Serrano Alba.

Domicilio: Fernán-Núñez. Calvo Sotelo, 8.

Objeto: Electrificación de almazara en Fernán-Núñez, mediante instalación de línea de transporte de energía eléctrica de 63 metros de longitud, que se surtirá de Hidroeléctricas del Genil, S. A., a 10.000 voltios, y terminará en un transformador-reductor de tipo caseta de 20 KVA.

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, s/n.

Córdoba, 14 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. 37—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Nueva industria

Grupo segundo, apartado b)

Peticionario: Don Hermenegildo Santiago, Ingeniero Industrial, Consejero Delegado de «Tabieros de Fibra, S. A.» (TABISA), calle de Gamazo, núm. 40, Valladolid.

Objeto de la petición: Fabricación de tabieros de fibra.

Capital: Veinte millones de pesetas. Producción: Tableros de fibra en cantidad de 32 toneladas diarias.

Maquinaria: La que se adquiere en el país se valora en 5.508.276 pesetas. La maquinaria a importar (con patente extranjera) y su valoración es:

	PESETAS
Un cortapajas	90.000
Cuatro desfibradoras	1.200.000
Cuatro motores 6,7/20 H. P. y 475/1.420 revoluciones.....	50.400
Cuatro alimentadores vibratorios	23.200
Una repasadora discos desfibrador	27.000
Dos bombas tres mil litros minuto, 12 metros	8.000
Una bomba tres mil litros minuto, 18 metros	4.200
Dos holandesas continuas ...	150.400
Dos cribas vibratorias	60.000
Una desgotor	25.600
Una tina igualadora de pasta	17.000
Cuatro juegos de bombas del Botarell	2.400
Un regulador de concentración	9.300
Un aparato de pulpado	14.700
Una máquina continua para formar hoja con rodillos de alta presión y dispositivo Rotabell	816.000
Un motor de 12/25 H. P., 450/1.425 revoluciones	20.600
Tres series de telas y filtros.	33.700
Una bomba tres mil litros minuto, 12 metros	3.500
Un cargador de prensa	75.000
Un descargador de prensa ...	75.000
Una prensa hidráulica de 4 X 18 pies	1.250.000
Un regulador de agua condensada	6.200
Treinta platos de prensado...	137.400
Treinta platos transportadores	90.000
Veintiún platos «wear»	20.000
Cuatrocientas cuarenta telas metálicas de prensado	80.000
Instrumento control prensa...	9.900
Un aparato automático para tratamiento y humectación de 900 tableros	180.000
Un aparato para templado al aceite y humectación	140.000

	PESETAS
Un aparato ensayo rotura atracción	5.500
Un aparato ensayo rotura a compresión	6.300
Un aparato Brinell	5.200
Un aparato control de fibra...	4.500
Un calentador de agua	120.000
Un recoge-pasta	21.600
Un ventilador con difusores para prensa y aparato des- carga y dos ventiladores de succión	120.000

Materias primas: Paja de cereales, residuos de madera y leña, colofonia, alumbre, amoníaco y carbón; todo de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Santiago, número 2, Valladolid.

Valladolid, 16 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano 198—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Luis Febrer Calvet.

Domicilio: Benicarló, José Antonio, número 96.

Objeto de la ampliación: Instalar un torno y una máquina sierra en su taller mecánico.

Producción. Armaduras mecánicas, rejas, puertas de hierro y reparaciones mecánicas en general, sin precisar más que está en la ampliación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Folia, 44.

Castellón, 17 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 211—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Ampliación de industria

Peticionario: Don Demetrio Risoto Arroyo.

Domicilio: Calle Carmen, núm. 4, de Navas de San Juan (Jaén).

Objeto de la petición: Ampliar su industria de extracción de aceite de oliva en Navas de San Juan, con instalación de una prensa hidráulica de 25 cm., con caja de bombas de tres cuerpos.

Producción: La resultante al tratamiento de 150.000 kilogramos de aceituna por campaña.

En esta industria se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos por duplicado que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 4.

Jaén, 9 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales. 212—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Nueva instalación

Peticionario. Don Gregorio García Morón.

Domicilio: Arjonilla, Carrera de San Roque, 16.

Objeto de la producción: Instalar en Arjonilla, una nueva fábrica de extracción de aceite de oliva.

Producción: La resultante al tratamiento de 2.400 kilogramos de aceituna en veinticuatro horas.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos por duplicado que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 8 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales. 207—O.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CON-FEDERACION HIDROGRAFICA DEL PIRINEO ORIENTAL

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Lorenzo Escrivú Catllá.

Nombre del representante: Don Ramón Escrivú Soler, Herreros, 2, Barcelona.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Trescientos cincuenta (350) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Torrente «Greixa», afluente del río Bastareny por su margen izquierda.

Términos municipales en que radican las obras: Brocá y Bagá, de la provincia de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las catorce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura,

sitas en Barcelona, Vía Layetana, número 10 bis, 4.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Barcelona, 16 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Antonio Mariño.

110—O.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CON-FEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Concejo de Ercos.

Nombre de su representante en Zaragoza: Pablo Erreos.—Espoz y Mina, 4, segundo.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de aguas y obtención de energía eléctrica.

Cantidad de agua que pide: Cuarenta litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantiales de la regata de «Mozarre», en este pueblo.

Términos municipales en que radican las obras: Elcoaz del valle de Urraul alto (Navarra).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, núm. 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y le-

vantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 13 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe de Aguas, F. Fernández. 115-O.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CEUTA

Anuncio de concurso para la adquisición de una grúa eléctrica de 20/30 toneladas, con destino a los servicios del puerto de Ceuta.

Autorizada esta Junta por Orden ministerial de 10 de los corrientes para anunciar y celebrar el concurso de referencia, ha señalado el día 8 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la apertura de las proposiciones que se presenten a dicho concurso, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas de la Junta (Muelle España), ante una representación de su Comisión Permanente, con asistencia de Notario público y en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Decreto de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes.

El plazo de presentación de proposiciones en las oficinas autorizadas para ello (Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta), terminará a las doce horas del día 3 del próximo mes de marzo, hallándose hasta entonces de manifiesto en dichos Negociado y Secretaría, para conocimiento del público, los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas del concurso.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, y redactadas en castellano, se extenderán en el papel sellado correspondiente, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición corresponde a este concurso.

A cada proposición deberá acompañar, por separado y a la vista, el resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, en concepto de fianza provisional para tomar parte en este concurso, la cantidad de treinta y nueve mil quinientas pesetas (39.500), bien en metálico, en valores de la Deuda Pública a los tipos legales de interés o en obligaciones del empréstito de esta Corporación por su valor nominal, uniéndose, en los dos últimos casos, la póliza de adquisición de dichos valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Asimismo deberán acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscrip-

ción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y de la contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en este concurso.

Ceuta, 16 de enero de 1947.—El Presidente, Luis Delgado.—El Secretario, Juan Solís.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa (o documentos de identidad del licitador), con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso para la adquisición de una grúa eléctrica de 20-30 toneladas con destino a los servicios del puerto de Ceuta, se compromete tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (en letra y en número).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

67—O.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Jefatura de Aguas.—Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Crisanto Rodríguez Muñoz.

Y de su representante: Don Pelayo Montero Peña, Isabel la Católica, número 19, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Tres (3) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jerte.

Términos municipales en que radican las obras: Plasencia (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario

presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 17 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves. 111-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan Uría y Uría.

Clase de aprovechamiento: Riego de fincas.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nora.

Términos municipales en que radican las obras: Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 15 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana. 113-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Pedro Méndez Cid.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: Seiscientos ochenta litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ponga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ponga y Amieva (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 16 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

114-O.

JEFATURA DE MINAS DE VIZCAYA**Reanudación de industria de pirotecnia**

Por don Lucio Astondoa Sopelana, vecino de Villaro, ha sido solicitada autorización para reanudar su antigua industria de fabricación de fuegos de artificio en el paraje «Altamira», del término de Villaro, para una producción anual de 7.000 docenas de cohetes.

Lo que se pone en conocimiento de las entidades y particulares que se consideren afectados por el establecimiento de esta industria, a fin de que presenten sus reclamaciones, por triplicado, en esta Jefatura de Minas (Alameda de Mazarredo, número 6, 4.º, Bilbao) en el plazo de treinta días a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, 18 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. L. Puente.

29-O.

DISTRITO MINERO DE MADRID

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Se ha declarado definitivamente admitida la solicitud de permiso de investigación nombrado «Ampliación a letra C», expediente número I-36, de 385 pertenencias de magnesia, en término de Navas del Rey y San Martín de Vaideglesias (Madrid), presentada por «Magnesitas Españolas Ramón Quijano y Compañía», y cuya designación apareció inserta en el número del «Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de diciembre último.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso que se pretende puedan presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 9 de agosto último.

Madrid, 4 de enero de 1947.—Manuel de Landecho.

82—O.

DISTRITO MINERO DE LEON

Don Remigio González Gutiérrez ha solicitado el permiso de investigación denominado «Carminas», número I-244, de mineral de carbón, de 149 pertenencias, sito en los parajes de La Peral, Las Vecillas y la Cuesta del Cementerio de Vegacervera, términos de Villafeide y Vegacervera, ayuntamiento de Matallana y Vegacervera, y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» de 26 de diciembre de 1946.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente se publica para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar, los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en la Jefatura de Minas de León.

León, 31 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

84—O.

DISTRITO MINERO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**Anuncio**

Don Eulogio Hernández Acosta, vecino de La Orotava, solicita un permiso de investigación de mineral de azufre de cuarenta pertenencias nombrado «Las Lajitas», sito en el término municipal de La Orotava (Canarias), número I-40.

Esta solicitud ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68, del 7 de junio del corriente año.

Las oposiciones de los que se consideren perjudicados se presentarán en esta Jefatura de Minas (avenida de José Antonio, Cabildo Insular), en el plazo de treinta días naturales, según el artículo 12 de la vigente Ley de Minas.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Dionisio Recondo.

48-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID**Secretaría**

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 27 de diciembre último, con sanción del Pleno, en la de 31 del mismo mes, anunciar subasta pública, para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 2.000 reses de ganado lanar, hasta el 15 de julio de 1947, en los sitios denominados «Casa Quemada, Covatillas, Torrequilla, Angel y Batán», con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon de 120.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.400 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 6.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 18 de Febrero de 1947, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospirio, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales en la forma que se indica en la condición novena, de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de clase sexta y reintegro municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 2.000 reses de ganado lanar».

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 2.000 reses de ganado lanar, en los sitios denominados «Casa Quemada, Covatillas, Torrecilla, Angel y Batán», hasta el 15 de julio de 1947, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ... de, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma: por el canon tipo, o con el aumento de—aquí la cantidad en letra—pesetas. Sobre el canon tipo, haciendo un total de—aquí la cantidad total en letra—pesetas).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Madrid, de de 1947.

(Firma del proponente).

74—O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SEGOVIA

Subasta-concurso

Esta Corporación municipal, en sesión que celebró el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, adoptó el acuerdo de anunciar nuevamente la subasta-concurso para la adquisición del siguiente material, con destino al servicio municipal de incendios de esta capital, para su instalación sobre un chasis de camión que ella aportará para construcción de un tanque-bomba, por haber quedado desierta la subasta-concurso celebrada el día catorce de diciembre último, por no ajustarse las proposiciones presentadas a las condiciones que se señalaban:

Tanque de agua, de capacidad 4 metros cúbicos, de forma ovalada, de asiento directo al chasis sobre amortiguadores; el espesor de la chapa será de 6 milímetros, y tabiques interiores también de chapa del mismo espesor, para evitar los golpes de agua; llevará como accesorios pata plegable para entrada de un hombre, registro de niveles y cuantos accesorios se precisen para el buen funcionamiento del aparato.

Bomba centrífuga de vacío, de marca y garantía, con un gasto de 1.500 litros por minuto; altura de la columna, 30 metros y 10 de aspiración, a dos mangas de 45 mm.; con dispositivos de manto a la cabina para la bomba y acoplamiento directo al motor del chasis y dispositivo de riego de calles, también con mando a la cabina.

Cabina metálica, con capacidad para diez bomberos, en dos filas de a cinco; soportes para linternas y surtidores, fo-

rrados los asientos y respaldados con un simil de cuero de primera calidad, faros de población y carretera, con una potencia de luz de 40 metros; la cabina, perfectamente equipada en cuanto a los accesorios corrientes de seguridad y de uso.

Cajón para mangaje con un volumen de 100 metros enrollados de 45 y 70 milímetros.

Carro de manguera suspendido para 200 metros.

Campana eléctrica de rechazar.

Diez metros de manga reforzada de 90 mm., para el acoplamiento; una alcahofa y la correspondiente herramienta en llaves de acoplamiento, etc.

Todo ello bajo el tipo base de ciento cincuenta mil pesetas (150.000), girando las proposiciones a la baja respecto de esta cantidad.

El acto de subasta-concurso se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio, el primer día hábil siguiente al transcurso de un periodo de veinte días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ante una Mesa constituida por el Alcalde que suscribe o Teniente de Alcalde en quien delegue, por otro miembro de la Comisión municipal permanente y el Secretario del Ayuntamiento, actuando como funcionario autorizante un Notario de esta capital.

Las proposiciones, en sobre cerrado, se presentarán en el Negociado segundo de la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior al que haya de verificarse la subasta-concurso, y en ellas irán descritas las características de cada elemento especificadas y plazo de garantía. Irán reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas. En sobre separado se presentarán los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y de haber constituido en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, la cantidad de tres mil pesetas, en concepto de fianza provisional, indispensable para optar a dicha subasta-concurso, que se elevará a seis mil pesetas a la adjudicación definitiva y que quedará como garantía para responder de los gastos que ocasione este acto y pruebas que se realicen con los elementos objeto de adquisición.

A este acto de subasta-concurso podrán acudir cuantos licitadores lo deseen, por sí o representados por persona provista del poder correspondiente, declarado bastante por cualquier Letrado con ejercicio en esta ciudad.

Para todas las incidencias que resulten, el adjudicatario se someterá a los Tribunales de esta localidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, o el de desecharlas todas, con amplia libertad en ambos casos, sin que esta resolución pueda ser objeto de reclamación por los licitadores.

Transcurrido el plazo de la subasta-concurso, el Ayuntamiento nombrará una Comisión, que estudiará comparativamente todas las proposiciones admi-

tidas por la Mesa, informando a la Corporación, la que hará la adjudicación provisional.

La bomba, tanque, cabina, etc., y accesorios que se acepten provisionalmente deberán someterse a las pruebas que determine la Comisión informadora, pruebas que se celebrarán en esta ciudad el día que al efecto se señale.

Hasta que se celebren las pruebas no se hará la recepción definitiva de los elementos y accesorios objeto de esta subasta-concurso, que podrán ser rechazados si no dieran el resultado satisfactorio a juicio de la Comisión, ratificado por el Ayuntamiento.

Los gastos que se originen con motivo de esta subasta-concurso y pruebas que se realicen serán de cuenta del proponente-adjudicatario, y los plazos de entrega y forma de pago serán fijados por la Alcaldía y la casa constructora.

En lo no expresado en este anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Segovia, 15 de enero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

61—O.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Se anuncia segunda subasta del aprovechamiento de 1.067 pinos del monte Antequera y 1.745 del monte Esparragal, de los propios de este Ayuntamiento, bajo los tipos de tasación de pesetas 45.452,45 y 151.990,79, respectivamente.

Las proposiciones, en pliegos cerrados y debidamente reintegrados, podrán presentarse en la Oficialía Mayor durante veinte días hábiles, y horas de diez a trece, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, habiendo de acompañarse a las mismas, por separado, resguardo de haber depositado la fianza provisional equivalente al 5 por 100 de la tasación y cédula personal del ejercicio de 1942.

La subasta, presidida por la Alcaldía o delegación de la misma, tendrá lugar al siguiente día hábil de transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, en la oficina referida, a las doce horas de la tarde de Antequera y a las trece de la del Esparragal.

Los pliegos de condiciones facultativas, insertas en el «Boletín Oficial» de Valladolid de 2 de septiembre de 1946, y económico-administrativa podrán ser examinados en dicha Oficialía Mayor todos los días laborables durante las horas de oficina.

Valladolid, 17 de enero de 1947.—El Alcalde, Fernando Ferreiro.

70—O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CUENCA

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, y conforme a proyecto aprobado, se abre concurso-subasta para adjudicación de las obras de terminación del edificio destinado a Casa de Socorro y viviendas, junto al Parque de San Julián, de esta ciudad, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente

al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría Municipal—Negociado Administrativo de Obras—, extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas, durante todos los días hábiles del plazo anteriormente indicado, desde las nueve de la mañana a 1,30 de la tarde, en la forma siguiente:

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas del concurrente, cédula personal, poder, si éste acudiese en representación de persona o Entidad distinta, y el resguardo de haber constituido la fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto de contrata, que se depositará en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos a disposición de este Ayuntamiento, en metálico o en valores del Estado, y otro, conteniendo las proposiciones económicas, acreditando previamente a la celebración del concurso-subasta, que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades y en toda clase de seguros sociales.

El presupuesto de contrata de estas obras asciende a seiscientos sesenta y dos mil ochocientos veintisiete pesetas con seis céntimos, y el plazo de ejecución, el de seis meses, estando de manifiesto el proyecto completo en las oficinas municipales, para que pueda ser examinado, en los días y horas hábiles antes dichos.

La apertura de los sobres se verificará por la presidencia de la Mesa que al efecto se designe, a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión, destruyéndose ante Notario las proposiciones económicas rechazadas, y adjudicando las obras a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos, de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la propuesta declarada más ventajosa.

El adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada en Arcas Municipales, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores, deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, ocurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El adjudicatario no podrá exigir revisión de precios por jornales o materiales, a no ser que a partir de la fecha del comienzo de las obras sean aumentados los mismos por disposiciones oficiales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones oportunas con la firma debidamente legalizada.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes, serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones del Reglamento de Con-

tratación municipal de 2 de julio de 1924 y demás Leyes en vigor.

Cuenca, 13 de enero de 1947.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., provincia de....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número..... del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante concurso-subasta, de las obras de terminación del edificio destinado a Casa de Socorro y viviendas, junto al Parque de San Julián, de la ciudad de Cuenca, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda quella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

51-O.

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE BOLAÑOS DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

La Corporación Municipal de esta villa acordó contratar, mediante subasta, las obras de colocación de bordillo y losas en diferentes calles de esta población por el tipo de cincuenta y un mil cuatrocientas veinte pesetas con sesenta céntimos (51.420,60 pesetas), según proyecto, presupuesto y condiciones aprobadas, contra las cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar de siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a la hora de las diecinueve del día en que se cumpla dicho plazo; la apertura de pliegos se verificará a la hora de las doce del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en que al efecto delegue y autorizando la subasta un Notario público.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, y las ofertas, extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y un sello municipal de una peseta, podrán presentarse, dentro del citado plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento, y en las horas de 10 a 14 y de 16 a 19, en pliego cerrado a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero (subsidio de vejez). También se acompañará resguardo de fianza provisional por dos mil quinientas setenta y una pesetas tres céntimos (2.571,03 pesetas).

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por el Letrado asesor de este Ayuntamiento don Ermelando Fernández Sánchez de León.

La cuantía de la fianza definitiva será el 10 por 100 de la adjudicación del remate; tanto para la fianza provisional como para la definitiva, se admitirá en depósito cédulas del Banco de Crédito Local de España por el importe de las referidas fianzas.

El plazo de ejecución de los trabajos es de cuatro meses y el pago de las obras se verificará por obra totalmente ejecutada mediante certificación del director de la obra, en que se acredite que la obra ejecutada responde al pliego de condiciones.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncio y demás que origine la subasta y formalización del contrato.

Bolaños de Calatrava, 18 de enero de 1947.—El Alcalde, Damián Fernández del Valle.—Por acuerdo del señor Alcalde, el Secretario, José María Esbrí.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de..... número..., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número..... del día... de..... de 1947, referente a la subasta de las obras de colocación de bordillo y losas en diferentes calles de esa población, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo al respectivo proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras, por la cantidad de..... (en letra) pesetas; comprometiéndose, asimismo, a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras, por jornada legal y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

66-O.

ALCALDIA DE VIGO

El Alcalde de Vigo,

Hace saber: Que aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de septiembre último, el proyecto reformado de urbanización de la plaza de América (antes de Las Traviessas), formulado por el Ingeniero municipal don José Antonio López Jamar, se anuncia subasta pública para contratar dichas obras, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente de

Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente, designado por la misma, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce de la mañana, de cuyo acto dará fe un Notario público.

Segunda.—Servirá de tipo a la subasta la cantidad de quinientas setenta y nueve mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos (579.433,95 pesetas).

Tercera.—Las obras serán ejecutadas por el contratista con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto.

Cuarta.—El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna clase pueda pedirse alteraciones de precio o rescisión del contrato, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Quinta.—Serán competentes para conocer de todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras a que la misma se refiere, los Tribunales del partido de Vigo.

Sexta.—El rematante queda obligado a pagar la inserción de los anuncios y, en general, todos los gastos que se ocasionen para la formalización del contrato.

Séptima.—Se designa al Letrado municipal don Elías Barros Martínez para el bastanteo de poderes.

Octava.—Los licitadores constituirán en la Depositaria Municipal, a disposición del Ayuntamiento, como fianza provisional, el dos por ciento del tipo de licitación. El rematante deberá elevar al cuatro por ciento el depósito como fianza definitiva.

Novena.—El contratista queda obligado al cumplimiento de la Ley y Reglamento de accidentes de trabajo vigente; Real Decreto de 20 de junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros; Real Decreto de 19 de marzo de 1921, sobre el retiro obrero, y, en general, a cuantas legislaciones existan en la fecha referente a las obras del Estado, Provincia, Municipio y legislación laboral.

Décima.—Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, hasta la una de la tarde del día anterior al que se celebre la subasta, convenientemente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, y el resguardo del depósito provisional.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, de las circunstancias que se indican (indíquese estado, edad, naturaleza, profesión y vecindad), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de de 19....., sacando a subasta las obras de urbanización de la plaza de América, de la ciudad de Vigo, se comprometo a realizarlas en su integridad, de acuerdo con el mencionado edicto, y con el proyecto aprobado, en la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vigo, 15 de enero de 1947.—El Alcalde (ilegible). 64—O.

ALCALDIA DE VIGO

El Alcalde de Vigo.

Hace saber: Que aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de treinta de septiembre último, el proyecto reformado sobre obras de urbanización de las calles de Eduardo Iglesias, Cristo, Alfolies, De la Iglesia, Santa Ana y Mártires de Falange y plazuela de Urzaiz, de la parroquia de Bouzas, perteneciente a este municipio, formulado por el Ingeniero municipal don José Antonio López Jamar, se anuncia subasta pública para la contratación de dichas obras, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, designada por la misma, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce de la mañana, de cuyo acto dará fe un Notario público.

Segunda.—Servirá de tipo a la subasta la cantidad de cuatrocientas setenta mil cuatrocientas cuatro pesetas con cinco céntimos (470.404,05).

Tercera.—Las obras serán ejecutadas por el contratista con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto.

Cuarta.—El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna clase pueda pedirse alteraciones de precios o rescisión del contrato, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Quinta.—Serán competentes para conocer de todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras a que la misma se refieren, los Tribunales del partido de Vigo.

Sexta.—El rematante queda obligado a pagar la inserción de los anuncios y, en general, todos los gastos que se ocasionen para la formalización del contrato.

Séptima.—Se designa al Letrado municipal don Elías Barros Martínez para el bastanteo de poderes.

Octava.—Los licitadores constituirán en la Depositaria Municipal, a disposición del Ayuntamiento, como fianza provisional, el dos por ciento del tipo de licitación. El rematante deberá elevar al cuatro por ciento el depósito como fianza definitiva.

Novena.—El contratista queda obligado al cumplimiento de la Ley y Reglamento de accidentes de Trabajo vigente; Real Decreto de 20 de junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros; Real Decreto de 9 de marzo de 1921, sobre retiro obrero, y, en general, a cuantas disposiciones existan en la fecha referente a las obras del Estado, Provincia, Municipio y legislación laboral.

Décima.—Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento hasta la una de la tarde del día anterior al en que se celebre la subasta, convenientemente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, y el resguardo del depósito provisional.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, de las circunstancias que se indican (estado, edad, naturaleza, profesión y vecindad), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de de 1947, sacando a subasta las obras de urbanización de las calles de Eduardo Iglesias, Cristo, Alfolies, De la Iglesia, Santa Ana y Mártires de Falange y plazuela de Urzaiz, de la parroquia de Bouzas, del término municipal de Vigo, se comprometo a realizarlas en su integridad, de acuerdo con el mencionado edicto y con el proyecto aprobado, en la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vigo, 15 de enero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

63—O.

ALCALDIA DE CADIZ

Anuncio de concurso

El Ayuntamiento de Cádiz saca a concurso la prestación conjunta y con exclusión de servicio de limpieza y barrido de las calles, plazas y demás vías y lugares públicos de su término municipal, no exceptuadas expresamente, y del servicio de recogida de basuras, tanto domiciliaria como de establecimientos de toda clase y lugares públicos no excluidos especialmente, con el complemento de aprovechamiento total de las mismas y la eliminación de dichas basuras o de los restos o residuos del aprovechamiento, que deberá prestarse con arreglo a las condiciones mínimas señaladas en el pliego y en aquellas otras que propongan los licitadores, en sus proposiciones.

Los concursantes expresarán en sus proposiciones la cantidad anual que estimen debe serles satisfecha por el Ayuntamiento, con indicación de la forma y plazos en que le convenga se les distribuya el pago.

Para tomar parte en el concurso será preciso constituir en la forma reglamentaria establecida, una fianza provisional de 5.000 pesetas. El resguardo que lo acredite deberá acompañarse a la proposición.

La duración de la concesión será hasta el 31 de diciembre de 1954. El concesionario podrá solicitar una prórroga del contrato por cuatro años, y el Ayuntamiento podrá concederla si lo estima conveniente. Los servicios deberán ser prestados desde la fecha en que se cumplan treinta días naturales, a contar del siguiente al en que se firme la escritura en que se formalice el contrato, lo que tendrá lugar antes de que transcurran treinta días naturales desde la fecha siguiente a la en que se acuerde por el Ayuntamiento Pleno la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en el negociado de Subastas y Concursos de la Secretaría Municipal en horas de 10 a 14 de los días de oficinas y durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil en que se publique el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión Municipal Permanente, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de las mismas y por la mesa presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir un depósito, como fianza definitiva de una cantidad equivalente al diez por ciento de la suma anual que tenga que satisfacer el Ayuntamiento, en virtud de la adjudicación, y a reponerla y completarla cuando proceda.

Los concursantes podrán acompañar a sus proposiciones cuantos documentos crean convenientes y obligatoriamente el justificativo de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de noviembre de 1929, y si concurren representados por otra persona, la copia de la escritura de poder declarado bastante, a costa del interesado, por cualquier Letrado en ejercicio en esta capital.

Los pliegos de condiciones y demás documentación se encuentran de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficinas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 15 de enero de 1947.—El Alcalde accidental (ilegible).

68.—O.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

Logroño

Anuncio de subasta

Aprobada por la Dirección General de Sanidad la ejecución de las obras para la construcción del Instituto Provincial de Sanidad en la provincia, esta Mancomunidad anuncia la subasta de dichas obras, que se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Se admiten proposiciones para optar a la subasta de la primera fase constructiva, cuyo importe total asciende a 1.884.087,20.

2.ª Para poder concursar, a más de las condiciones que en el correspondiente pliego se indican, es precisa la presentación del resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 37.681,75 pesetas.

3.ª El proyecto de las obras estará de manifiesto en la Jefatura Provincial de Sanidad, los días hábiles, de 10 a 1, por la mañana.

4.ª Las proposiciones se presentarán en sobre lacrado y cerrado, ajustadas al modelo que se adjunta, durante treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación, de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas antes citadas.

5.ª La apertura de sobres se verificará, a presencia de notario, al día siguiente hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones.

6.ª Los sobres que contengan las proposiciones rechazadas serán destruidos, reteniéndose aquel a quien hayamos sido adjudicadas las obras.

7.ª El adjudicatario depositará, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la cantidad total de pesetas 75.393,50, fianza definitiva y perdiendo, caso de no verificarlo, la fianza provisional y caducando la concesión. Dentro de dichos quince días deberá otorgar la consiguiente escritura (de formularse el contrato), incurriendo, de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

8.ª La adjudicación hecha por la mesa no será definitiva hasta que sea aprobada por el Pleno de la Mancomunidad Sanitaria.

9.ª Todos los gastos que ocasione el anuncio de esta subasta y consiguientes serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de provincia de, según cédula personal de clase, tarifa, número, expedida en, a, de, de con residencia en, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de, y de las condiciones

y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras de construcción del Instituto Provincial de Sanidad en Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto que las define y condiciona, y a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas y céntimos (en letra), lo que supone una baja de por ciento.

(Fecha y firma).

73.—O.

ESCUELA DEL MAGISTERIO DE GUADALAJARA

Doña Marta Azofra Cervera, Maestra de Enseñanza Primaria, ha incoado en este Centro expediente de duplicado de título profesional, por extravío del original.

Lo que se hace público a los efectos de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938.

Guadalajara 14 de enero de 1947.—El Director, Adolfo G. Cordobés.

47.—O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO ZARAGOZANO

Habiéndose extraviado la libreta de caja de ahorros número 47, a favor de doña Concepción Trullas Comerma, expedida por la Agencia Urbana de este Banco, establecida en la calle Caspe, número 48, de esta ciudad, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se procederá a la cancelación de la libreta extraviada y se extenderá duplicado de la misma, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse de éste hecho.

Barcelona, 15 de enero de 1947.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

218-P.

BANCO POPULAR DE LOS PRE- VISORES DEL PORVENIR

Junta general extraordinaria de accionistas para ampliar el capital social de este Banco, hasta 100 millones de pesetas, en virtud de autorización del Ministerio de Hacienda, por Orden de 19 de diciembre del pasado año, y modificar la razón social y sus Estatutos.

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día 27 de febrero de 1947, a las cinco de la tarde, en el Circulo de la Unión Mer-

cantil, Avenida de José Antonio, número 24, Madrid, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º Ampliación del capital social hasta 100 millones de pesetas, según autorización concedida por el Ministerio de Hacienda, en Orden de 19 de diciembre de pasado año.

2.º Modificación de los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 9.º, 10.º, 11, 12, 14, 15; 17, 19, 21, 25, 27, 29, 30, 31, 32 y 34 Y de todos los afectados como consecuencia de tal modificación.

Para este acto los señores accionistas, a quienes corresponde el derecho de asistencia, deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de identidad en las oficinas de la Central de este Banco (Secretaría), de Madrid, hasta el día 22 de febrero de 1947, contra entrega del correspondiente certificado acreditativo de estar depositadas las acciones en la forma que previene el art. 25 de los Estatutos.

Madrid, 18 de enero de 1947.—El Presidente de Consejo de Administración, Félix Millet Maristany.

225—P.

BANCA LOPEZ QUESADA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 3.341, de pesetas 14.000 nominales, de Interior cuatro por ciento, emisión de 1941, expedido con fecha 10 de septiembre de 1942 a nombre de don Rafael Pérez y González de Salvador, se anuncia por una sola vez, con la advertencia de que se considerará nulo y sin valor alguno, siempre que dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se haya presentado reclamación de tercero.

Madrid, 15 de enero de 1947.—El Secretario, Eduardo García Navarro.

138-P.

**CARBONELL Y CIA. DE CORDOBA,
SOCIEDAD ANONIMA****Córdoba**

Se convoca, por medio del presente anuncio, a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día diecinueve del próximo mes de febrero, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y en caso de no reunirse número suficiente de accionistas, en segunda citación, una hora después, en el domicilio social, calle Angel de Saavedra número trece, al objeto siguiente:

Para tratar del artículo octavo, en relación con los artículos quince y veinte de los Estatutos.

Córdoba, 19 de enero de 1947.—El Vicepresidente, José María Arróspide.
143—P.

**CARBONELL Y CIA. DE CORDOBA,
SOCIEDAD ANONIMA****Córdoba**

Se convoca, por medio del presente anuncio, a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día diecinueve del próximo mes de febrero, seguidamente a la extraordinaria citada para el mismo día, en el domicilio social de esta Sociedad, calle de Angel de Saavedra, número trece, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

Segundo.—Aprobación de la Memoria.

Balances y cuentas del ejercicio cerrado en treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; y

Tercero.—Nombramiento de nuevos Consejeros y renovación parcial del Consejo.

Córdoba, 19 de enero de 1947.—El Vicepresidente, José María Arróspide.
142—P.

**COLEGIO OFICIAL DE GESTORES
ADMINISTRATIVOS DE MADRID**

Don Antoni Aponte Martín ha causado baja en este Colegio, y se pone en conocimiento de público para que en el plazo de seis meses pueda producir reclamaciones contra la fianza que tiene constituida

Madrid, 22 de noviembre de 1946.—El Presidente, Ramón Sorribes Anglada.
159—P.

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE
VALLADOLID****Anuncio**

Falleció, en 17 de agosto del año último, el Notario que fué de Peñaranda de Bracamonte don Antonio Recio Ortega, y solicitado por su viuda, doña Araceli Figueiras Crestor, la devolución de fianza que tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo, se hace público por el presente para que dentro del plazo de un mes, contado desde su

inserción en este periódico oficial, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza la formule en dicho plazo ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Se hace constar que sirvió las Notarías de Grandas de Salime, Santa Comba, Lerma, Gergal, Cervera del Río A-hama, Los Navalmorales, Pola de Laviana, Montefrío, Paredes de Nava, Martos, Illescas y Peñaranda de Bracamonte.

Valladolid, 16 de agosto de 1946.—El Decano, Germán Adanez.
142—O.

**COLEGIO NOTARIAL DE BARCE-
LONA**

Se hace saber que don José Faura Bordas, Notario que fué de este Colegio, con residencia en Barcelona y anteriormente de Cuevas de Vinromá (Colegio de Valencia) y Reus, cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y de conformidad a lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio a fin de que si alguien tuviera que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción

Barcelona, 11 de enero de 1947.—El Decano, Angel Traval.
178.—P.

«SUR», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.**Balances cerrado al 31 de diciembre de 1945**

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada	1.500.000,—	Capital	5.000.000.00
Caja y Bancos	949.363,72	Reservas técnicas	549.129,40
Valores	1.540.265,—	Fluctuación de valores	7.355,—
Instalación y mobiliario	227.634,98	Agencias	104.953,14
Reservas técnicas a cargo reaseguros	15.049,78	Compañías reaseguradoras	86.972,41
Agencias	345.763,59	Acreedores diversos	4.201,05
Primas vencidas pendientes de cobro	201.269,90	Pérdidas y ganancias	4.138,43
Compañías reaseguradas	974.886,56		
Deudores diversos	2.519,90		
	5.756.753,43		5.756.753,43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Amortizaciones	30.260,75	Saldo del ejercicio anterior	3.588,34
Resultado total	4.138,43	Intereses de valores y cuentas Bancos	17.704,70
		Saldo acreedor de las cuentas de cada Ramo ...	13.106,08
	34.399,18		34.399,18

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

BALANCE en 31 de diciembre de 1944 para las operaciones realizadas en España

ACTIVO	RAMO VIDA		RAMOS ELEMENTALES		TOTAL		PASIVO	RAMOS ELEMENTALES		TOTAL	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Efectivo en Caja	—	—	101.060,77	101.060,77	—	101.060,77	Reserva legal para la fluctuación de Valores	—	—	—	—
Efectivo en Bancos	11.121.503,92	—	217.386,30	11.338.890,22	—	11.338.890,22	Reserva especial para la fluctuación de Valores	57.965,55	57.965,55	—	57.965,55
PROPIEDAD INMUEBLE:							Reserva para créditos dudosos	26.387,41	26.387,41	—	26.387,41
Inmuebles	26.119.804,19	—	—	26.119.804,19	—	26.119.804,19	RESERVAS TECNICAS:	123.125,47	123.125,47	—	123.125,47
VALORES MOBILIARIOS:							Reserva matemática y corrección vencimiento	—	—	—	—
Efectos públicos españoles	16.027.423,52	—	1.043.826,48	17.071.250,—	—	17.071.250,—	to primas (sin deducción del Reaseguro).	—	—	—	—
Otros efectos públicos españoles	6.766.218,30	—	819.079,37	7.585.297,67	—	7.585.297,67	Reservas de primas para riesgos en curso	—	—	—	—
Valores industriales de Empresas españolas.	1.959.058,35	—	237.441,65	2.196.500,—	—	2.196.500,—	(sin deducción del Reaseguro)	—	—	—	—
ANTICIPOS:							Reservas para siniestros pendientes de pago	1.858.345,53	1.858.345,53	—	1.858.345,53
Sobre pólizas de la Compañía	2.351.095,65	—	—	2.351.095,65	—	2.351.095,65	(sin deducción del Reaseguro)	1.990.310,—	1.990.310,—	—	1.990.310,—
Mobilitario	—	—	—	—	—	—	COMPANIAS REASEGURADORAS:	—	—	—	—
COBERTURA DE RESERVAS utilizadas:							Saldo de las Cuentas corrientes	—	—	—	—
(Ley 17-V-1940) Imparte inicial	2.813.710,—	—	—	2.813.710,—	—	2.813.710,—	Cuentas acreedoras por depósito	763.296,23	763.296,23	—	763.296,23
A deducir la parte cobrada ..	1.181.757,90	—	—	1.181.757,90	—	1.181.757,90	ACREEDORES DIVERSOS:	—	—	—	—
COMPANIAS REASEGURADORAS:							Dirección General	—	—	—	—
Saldo activo de las cuentas:							Consorcio de Compensación de Seguros ...	9.383.719,46	9.383.719,46	—	9.383.719,46
Cuentas corrientes	—	—	1.731.138,81	1.731.138,81	—	1.731.138,81	«Siniestralidad Motin», a cargo de la Com-	—	—	—	—
Cuentas depósito	9.374,35	—	195.276,44	204.650,99	—	204.650,99	pañía, neta de Reaseguro	—	—	—	—
Reserva matemática y sobre riesgos en	—	—	673.095,14	673.095,14	—	673.095,14	Cuentas diversas	1.581.900,—	1.581.900,—	—	1.581.900,—
curso	586.356,—	—	766.724,—	1.253.080,—	—	1.253.080,—	Otros Acreedores	—	—	—	—
Reserva de siniestros pendientes de pago...	528.315,—	—	—	528.315,—	—	528.315,—	Saldo activo del ejercicio (ambas gestiones)	554.371,58	554.371,58	—	554.371,58
DELEGACIONES Y AGENCIAS:							Saldo activo del ejercicio (ambas gestiones)	699.219,51	699.219,51	—	699.219,51
Saldos en efectivo	827.569,26	—	651.722,33	1.479.291,59	—	1.479.291,59		—	—	—	—
DEUDORES DIVERSOS:								—	—	—	—
Rentas e intereses vencidos	187.752,77	—	45.847,52	233.600,29	—	233.600,29		—	—	—	—
Consorcio de Compensación de Seguros...	428.292,50	—	—	428.292,50	—	428.292,50		—	—	—	—
Comisaría de Desbloqueo (Regularización	—	—	1.110.792,81	1.110.792,81	—	1.110.792,81		—	—	—	—
del Desbloqueo)	—	—	1.584.000,—	1.584.000,—	—	1.584.000,—		—	—	—	—
Carga provisional de Motin	—	—	769.811,78	769.811,78	—	769.811,78		—	—	—	—
Otros deudores	—	—	724.536,89	724.536,89	—	724.536,89		—	—	—	—
Cuentas diversas	594.134,77	—	—	594.134,77	—	594.134,77		—	—	—	—
<i>Primas vencidas pendientes de cobro:</i>								—	—	—	—
Créditos derivados de la Ley 17-V-1940	952.542,61	—	—	952.542,61	—	952.542,61		—	—	—	—
Primas corrientes	1.200.657,65	—	544.588,27	1.745.245,92	—	1.745.245,92		—	—	—	—
Depósitos de fianza	71.382.051,14	—	12.087.227,56	83.469.278,70	—	83.469.278,70		—	—	—	—
	136.500,—	—	281.512,32	418.012,32	—	418.012,32		—	—	—	—

RAMO VIDA
Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1944

	Pesetas	H A B E R	Pesetas	
D E B E				
SUMAS PAGADAS POR SINIESTROS, SEGUROS VENCIDOS, RENTAS Y RESCATES:				
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos	1.311.366,69			
Por seguros de capitales, caso de vida... ..	450.488,—			
Por rentas vitalicias.	143.558,15			
Por rescate de pólizas... ..	798.430,50		2.703.845,64	
REASEGUROS CEDIDOS:				
Primas cedidas a las Compañías reaseguradoras... ..			1.138.374,63	
GASTOS DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO:				
Gastos de producción... ..	2.216.188,71			
Gastos generales... ..	949.121,75			
Contribuciones e impuestos... ..	430.954,18			
Honorarios médicos... ..	73.587,50		3.669.852,14	
RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO:				
Reserva matemática por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	55.585.025,09			
Reserva matemática por seguros, caso de vida	587.501,—			
Reserva matemática por seguros, rentas vitalicias	638.005,—			
Reserva matemática sobre nuestras aceptaciones	9.374,55			
Deducida la porción reasegurada	56.819.905,64		56.233.549,64	
Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas, pendientes de pago	586.356,—			
RESERVAS A CARGO DE LOS REASEGUERADOS, DEL EJERCICIO ANTERIOR:				
Cuota parte reserva siniestros, seguros vencidos y rentas			1.275.261,—	
A M O R T I Z A C I O N E S:				
Inmuebles (amortización reglamentaria)			248.301,—	
PERDIDAS DIVERSAS:				
Salidas varias			141.069,20	
SALDO ACREEDOR que se traspasa al Ramo Incendios			26.204,94	
			82.877,01	
			65.519.332,60	
H A B E R				
RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR:				
Reserva matemática	49.677.349,33			
Deducida la porción reasegurada	575.942,—		49.101.407,33	
Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias			787.757,—	
PRIMAS DEL EJERCICIO:				
De producción directa:				
Por seguros caso de muerte y mixtos	12.019.795,11			
Por seguros caso de vida	34.693,75			
Por rentas vitalicias	56.208,45			
Por otras clases de seguros	25.590,70			
De reaseguros aceptados	12.136.288,01			
	14.131,75		12.150.419,76	
PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS:				
Renta neta de la propiedad inmueble	883.309,28			
Intereses percibidos por anticipos s/pólizas	115.937,13			
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito	147.916,—			
Cupones de los valores en cartera	1.009.983,64		2.157.146,05	
SINIESTROS A CARGO DE LOS REASEGUERADORES:				
Cuota parte siniestros, seguros vencidos, rentas y rescates pagados	185.214,77			
Cuota parte reservas siniestros, seguros vencidos y rentas del ejercicio	528.315,—		713.529,77	
BENEFICIOS DIVERSOS:				
Accesorios de primas (derechos e impuestos)			609.072,69	
			65.519.332,60	

RAMO INCENDIOS
Cuenta de Pérdida y Ganancias en 31 de diciembre de 1944

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
SINIESTROS PAGADOS:		RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR:	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:		Reservas de primas sobre riesgos en curso:	
De producción directa	1.493.064.05	De producción directa	1.102.942.93
De reaseguros aceptados	373.498.12	De reaseguros aceptados	475.281.04
			1.051.615.96
REASEGUROS CEDIDOS:		Deducida la porción reasegurada	1.578.224.87
Primas cedidas a las Compañías reaseguradoras		Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.	526.608.91
		Deducida la porción reasegurada	603.214.—
GASTOS DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO:		PRIMAS DEL EJERCICIO:	
Gastos de producción	1.323.904.93	Primas netas de anulaciones y extornos:	
Gastos generales	906.110.38	De producción directa	4.153.846.18
Contribuciones e impuestos	376.949.15	De reaseguros aceptados	621.793.12
		PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS:	
RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO	2.696.954.46	Intereses producidos por los fondos depositados en Ban-	
Reservas de primas sobre riesgos en curso:		cos y Sociedades de Crédito	1.822.48
De producción directa	1.450.237.93	Cupones de los valores en cartera	39.686.32
De reaseguros aceptados	176.126.84		
		SINIESTROS A CARGO DE LOS RE-	41.518.80
Deducida la porción reasegurada	1.635.304.77	ASEGURADORES:	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.	536.348.73	Cuota parte siniestros pagados	846.151.04
		Cuota parte reserva siniestros del ejercicio	51.607.—
PARTIDAS DIVERSAS:		BENEFICIOS DIVERSOS:	
Salidas varias	1.090.016.04	Accesorios de primas (derechos e impuestos)	
Saldo acreedor	113.485.—	SALDO de la cuenta de P. y G. del Ramo Vida	4.5.358.99
		SALDO de la cuenta de P. y G. del Ramo Transportes.	286.537.82
			8.140.140.91

RAMO TRANSPORTES
Cuenta de Pérdida y Ganancias en 31 de diciembre de 1944

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
SINIESTROS PAGADOS:		RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR:	

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:	1.056.116,77	Reservas de primas sobre riesgos en curso	1.552.140,65
De producción directa	96.695,34	Deducida la porción reasegurada	860.539,84
De reaseguros aceptados		Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.	1.386.923,—
REASEGUROS CEDIDOS:		Deducida la porción reasegurada	945.410,—
Primas cedidas a las Compañías reaseguradoras		PRIMAS DEL EJERCICIO:	
GASTOS DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO:		Primas netas de anulaciones y extornos:	
Gastos de producción	260.927,92	De producción, directa	819.953,07
Gastos generales	376.754,67	De reaseguros aceptados	719.470,64
Contribuciones e impuestos	103.933,18	PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS:	
RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO:		Intereses producidos por los fondos depositados en Bancos y Sociedades de Crédito	1.374,40
Reservas de primas sobre riesgos en curso:		Cupones de los valores en cartera	27.155,92
De producción directa	105.021,49	SINIESTROS A CARGO DE LOS REASEGUROS:	
De reaseguros aceptados	117.959,27	Cuota parte siniestros pagados	922.064,12
Deducida la porción reasegurada	222.980,76	Cuota parte reserva siniestros del ejercicio	715.117,—
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago:		BENEFICIOS DIVERSOS:	
De producción directa	1.765.418,—	Accesorios de primas (derechos e impuestos)	109.360,58
De reaseguros aceptados	111.497,—	Diversos	352.979,06
SALDO ACREEDOR que se traspasa al Ramo de Incentivos	203.680,81		
	4.801.977,60		4.801.977,60

4.068—P.

«Compañía Adriática de Seguros».—Dirección para España.—El Delegado general, César Stecher.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO SALA SEGUNDA

Edicto

Por el presente, y por acuerdo de la Sala segunda del Tribunal Supremo, se requiere y emplaza al Letrado don José Ballester Gozalvo, por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que comparezca ante la Sala expresada, Secretaría de don Octavio Cuartero Palao, para hacerse cargo del importe de los honorarios devengados por el mismo, y que ascienden a la cantidad de novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, ya deducido el importe del premio de recaudación y distribución, en el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por Jesús Mora Moreno y Antonio Rodríguez Palacios, señalado con el número ochocientos noventa y seis del año mil novecientos treinta y tres, contra sentencia pronunciada por la Audiencia de Toledo en causa seguida al segundo por lesiones graves; apercibiéndole que no hacerlo dentro del plazo marcado se depositará dicha cantidad a su disposición en la Caja General de Depósitos.

Madrid, 9 de enero de 1947.—(Firma ilegible.)
65—A. J.

SALA CUARTA Secretaría

Relación de los pleitos incoados antes las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 1.521. Sr. Anguita.—Manufacturas Eternit, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria y Comercio publicado en 16 de septiembre de 1946 en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», denegatorio de la marca número 143.637, denominada Iberia, para distinguir placas lisas y acanaladas, tuberías, chimeneas, etcétera.

Pleito número 1.520. Sr. Laguardia.—Gregorio Diego, S. A., de Salamanca, contra resolución expedida por la Dirección General de Trabajo en 27 de agosto de 1946 sobre denegación de prórroga de la autorización referente a suspensión temporal del personal de su fábrica, en una parte del mismo, fábrica destinada a la cartación y tintaje de pieles para guantería.

Pleito número 1.503. Sr. Laguardia.—«El Turia, Fábrica de Cervezas», S. A., contra resolución expedida por el Ministerio del Ejército en 31 de julio de 1946, sobre desestimación del recurso de alzada promovido por la Sociedad recurrente contra el acuerdo de la Dirección General de Seguros de 17 de octubre de 1945, que aprobó el contrato de arrendamiento de locales de dicha Sociedad y denegó el abono de los alquileres atrasados de una finca en Valencia, calle de San Vicente, números 196 y 198.

Pleito número 1.504. Sr. Anguita.—Doña Angeles Marañón Lavín contra

Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 19 de octubre de 1946, sobre suspensión de las actuaciones por falta de identificación de las fincas de su propiedad Torre Pavá, Torre Rubia y Torre de la Vega, que son objeto de expediente de expropiación.

Pleito número 1.322. Sr. Cabrero.—Don Diego González-Conde García, contra resolución expedida por el Ministerio de Justicia en 25 de octubre de 1946 sobre capacidad del recurrente, como funcionario y Oficial Mayor del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 4 de enero de 1947.—El Secretario Decano, José Anguita.

67—A. J.

Pleito número 1.526: Sr. La Guardia.—Don Juan Bautista Pablo y don Eduardo Juan José Fitino Martell, contra resolución expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 21 de mayo de 1946, sobre concesión de marca número 447.427, solicitado por don José María Gorostiaga y Gortisoló, para distinguir «Cofiac (Clase 9.ª)» como dirección de la 96.754^a.

Pleito número 1.523: Sr. La Guardia.—El Ayuntamiento de Baena, contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de julio de 1946, sobre determinación de la línea límite entre los términos de Baena y Nueva Carteya (Córdoba).

Pleito número 1.525: Sr. Cabrero.—Don Jacinto García Monje Sánchez, Capitán Médico, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 19 de noviembre de 1946, sobre denegación al recurrente de los derechos pasivos correspondientes al empleo de Capitán.

Pleito número 1.529: Sr. Cabrero.—Don José Luis del Arco Álvarez, Teniente Coronel Auditor, retirado, contra resolución expedida por el Ministerio del Ejército (Dirección General de Servicios) en 23 de octubre de 1946, sobre denegación del abono de las diferencias entre el haber pasivo y el sueldo de actividad durante los meses de diciembre de 1942 a julio de 1944, fecha de la liquidación de la campaña.

Pleito número 1.530: Sr. La Guardia.—El Ayuntamiento de Ríahuelas (Segovia), contra orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de julio de 1946, sobre fijación de las líneas jurisdiccionales entre los términos municipales de San Pedro y Ríahuelas.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 9 de enero de 1947.—El Secretario Decano, José Anguita.

68—A. J.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Miguel Suja Yera, Magistrado de Trabajo núm. 4 de los de esta capital, en autos seguidos a instancia de la RENFE, sobre propuesta de despido del productor Tomás Ortiz Soriano.

Por el presente, se cita al mencionado productor, Tomás Ortiz Soriano, para que el próximo día 7 de febrero, a las once de la mañana, comparezca en las oficinas de esta Secretaría a la celebración de los actos que tendrán lugar en el expresado expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado, que firma en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—V. B.º, el Magistrado de Trabajo, Manuel Suja.—El Secretario, Herrero.

91—A. J.

ZAMORA

Edicto

En los autos de que se hará mención ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Zamora, a once de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Antonio Fernández Contra, Magistrado suplente en funciones, habiendo visto los presentes autos sobre reclamación por despido y salarios, promovidos por don José Cebrián Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Benavente, contra don Filiberto Sánchez, de ignorado domicilio; y.....

Fallo: Que estimando, como estimo, sólo en parte la demanda de estos autos, y desestimándola en lo demás, debo declarar y declaro injusto el despido de que fué objeto don José Cebrián Rodríguez, y, en consecuencia, condenar, como condeno al demandado don Filiberto Sánchez a que le readmita al trabajo en igual puesto e idénticas condiciones que ocupaba cuando fué despedido, o le indemnice la suma de trescientas pesetas, y tanto si opta por la readmisión como por la indemnización, le pague doscientas cuarenta pesetas, importe de los salarios correspondientes al tiempo transcurrido entre el despido y la sustanciación de la demanda, más cincuenta y ocho pesetas con treinta céntimos, parte proporcional de la gratificación de Navidad, y otras cincuenta pesetas con treinta céntimos por la compensación de las vacaciones anuales retribuidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, al actor, a medio de carta-orden al Juzgado Comarcal de Benavente y al demandado, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, haciéndoles saber que contra la misma pue-

den interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo prepararlo por escrito o comparecencia ante esta Magistratura en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, manifestando el deseo de interponerlo; instruyendo al condenado de que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de noviembre de 1942 y Orden de 30 de diciembre del mismo año, por las que se crea y regula el «Fondo de Anticipos Reintegrables al Trabajador sobre Sentencias Recurridas», para entablar el recurso ha de acompañar el resguardo acreditativo de haber consignado en la cuenta corriente del «Fondo de Anticipos Reintegrables», en la sucursal del Banco de España, en esta capital, el importe a que asciende la condena, incrementado en el 20 por 100, que pasará definitivamente al «Fondo de Anticipos», si la impugnación de la sentencia no prospera, se y previniéndole, asimismo, de que si optare por la indemnización, en lugar de readmitir al obrero, lo pondrá en conocimiento de esta Magistratura, en el término de los tres días siguientes a la firmeza del fallo, a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, y advirtiéndolo al demandante de que el patrono, si impugnase la sentencia, viene obligado a satisfacerle los salarios durante la tramitación del recurso, conforme a lo dispuesto en aquella, estando obligado el obrero a prestar sus servicios al patrono, si a éste le conviniera, y de la prohibición de transigir o renunciar los derechos declarados en la sentencia, a no ser previo pago de la cantidad íntegra, realizado precisamente en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio F. Contra.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado de Trabajo suplente en funciones, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Santos Valverde.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Filiberto Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zamora, a once de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Santos Valverde.

96—A. J.

HUELVA

En autos número 1 de 1935 del Juzgado de Primera Instancia de Moguer, en funciones de Tribunal Industrial, y continuados por esta Magistratura de Trabajo, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Huelva, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Resultando que con fecha trece de mayo de mil novecientos treinta y cinco se dictó sentencia en estos autos por el Juzgado de Primera Instancia de Moguer, en funciones de Tribunal Industrial, por la que se condenó a la demandada, doña Eleuteria Garrido Fernández, a que abonara al actor, Francisco Cumbreñas Garrido, una renta diaria, a partir del día cinco de no-

viembre de mil novecientos treinta y tres, del veinticinco por ciento de su jornal de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, con el solo descuento de los días festivos, como indemnización por incapacidad parcial permanente para dedicarse a su trabajo de albañilería, por el accidente sufrido trabajando por su cuenta. Y habiéndose entablado recurso por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo contra la dicha sentencia en veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo, actuante a la sazón en Barcelona, dictó sentencia número 408, por la que casó y anuló la del Tribunal de Instancia, y otra, número 409, por la que condenó a la antedicha demandada a consignar en la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo el capital necesario para hacer efectiva la adquisición por el obrero accidentado, Francisco Cumbreiras Garrido, de una renta equivalente al veinticinco por ciento de su jornal de cuatro pesetas con cincuenta céntimos. Y en trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, la Sala Cuarta del Excmo. Tribunal Supremo, actuante en Madrid, dictó providencia por la que acordó que, habiendo transcurrido el plazo de treinta días establecido en el artículo primero, en relación con la norma segunda del Decreto de 17 de octubre de 1940 sobre revisión de las resoluciones dictadas durante la dominación marxista, se devolvieran las actuaciones de instancia a esta Magistratura de Trabajo, donde fueron recibidas en nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno, acordándose notificar las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo a las partes, lo que llevó a efecto;

Resultando que con fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y uno, el actor, Francisco Cumbreiras Garrido, se dirigió a esta Magistratura con escrito que solicitaba la ejecución por vía de apremio de la sentencia dictada en estos autos, y habiéndose ordenado por providencia de veintiocho de septiembre siguiente que el solicitante se ratificara en su escrito, por el Juzgado de Primera Instancia de Moguer se acreditó el fallecimiento del interesado, por lo que se acordó ofrecer el procedimiento a sus herederos o parientes más cercanos, y en dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos se dirigió a la Magistratura, mediante escrito, María Antonia Fernández Roldán, vecina de Moguer, viuda del Francisco Cumbreiras Garrido, solicitando testimonio de la sentencia dictada, y posteriormente, en veinte de diciembre del mismo año, solicitó se requiriese a la Caja Nacional para que le hiciera efectiva la cantidad devengada por su esposo, en concepto de la renta fijada, desde el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres hasta primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en que falleció, lo que fué comunicado a dicha Caja, la que en diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres dirigió a esta Magistratura comunicación interesando testimonio de la sentencia y certificación de nacimiento del obrero, lo que le fué remitido, con la salvedad de enviarse la certificación bautismal que obraba en autos y no la de nacimiento por no constar;

Resultando que, habiéndose comunicado por la Caja Nacional que el importe de la prima coste de la renta fijada era de pesetas cinco mil setecientas cuarenta y cinco con noventa y ocho céntimos en total, se procedió a ejecutar la sentencia, ordenándose, por proveído de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, que se procediera al embargo de los bienes de doña Eleuteria Fernández Garrido, lo que se llevó a cabo por el Juzgado de Primera Instancia de Moguer, que practicó la diligencia sin efecto alguno por no haber hallado otros muebles que los exceptuados por la Ley, en vista de lo cual se requirió a la demandada para que manifestase cuáles hubieran sido sus domicilios durante los últimos cinco años, a lo que contestó que siempre lo fué el pueblo de Moguer, por lo que se dictó nueva providencia, acordando reclamar de los señores Juez municipal, Registrador de la Propiedad y Liquidador de derechos reales de Moguer las oportunas certificaciones a los efectos de acreditar la insolvencia de la demandada, puesto que ya obraba en autos certificación negativa de la Alcaldía. Y, aportadas a los autos, se señaló para la celebración de la correspondiente comparecencia el día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis, citándose a las partes y a la Caja Nacional en la persona de su representante legal, don Juan Manuel García de Carellán y Ugarte, celebrándose en la fecha señalada la comparecencia, a la que asistió solamente el dicho representante de la Caja Nacional, quien manifestó que había examinado las actuaciones, de las que, a su juicio, aparecía que, en efecto, la demandada es insolvente;

Considerando que de lo actuado aparece probada la actual carencia absoluta de bienes de la demandada, doña Eleuteria Garrido Fernández, y puesto que, de conformidad con el artículo 160 de Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, el Fondo de Garantía debe hacer pago al actor de la renta señalada en la sentencia, o sea el veinticinco por ciento de cuatro pesetas con cincuenta céntimos diarios, y se ha acreditado plenamente la insolvencia de la demandada, procede declararlo así, sin perjuicio de que la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, como gestora y representante del dicho Fondo de Garantía, pueda en cualquier momento ejercitar las acciones correspondientes para resarcirse del importe del capital que la dicha demandada debió ingresar, conforme a los artículos 173 y siguientes de citado Reglamento;

Vistos los textos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Su señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara en estado de insolvencia total, por ahora y sin perjuicio, a doña Eleuteria Garrido Fernández, para el pago de las cinco mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con noventa y ocho céntimos a que asciende el capital fijado y sustituido por la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo, para producir la renta del veinticinco por ciento de cuatro pesetas con cincuenta céntimos diarios, por accidente que produjo incapacidad permanente al obrero Francisco Cumbreiras Garrido, de-

biendo el Fondo de Garantía abonar, si ya no lo hubiere hecho, a la viuda del interesado, María Antonia Fernández Roldán, por sí y como legal representante de sus menores hijos, Filomena y María Antonia Cumbreiras Fernández, el importe de las dichas rentas devengadas desde la fecha del accidente hasta el momento del fallecimiento del expresado obrero, cuyas fechas se señalan en el Cuerpo de este auto; y se declara también a la demandada insolvente, en la misma forma, para el pago de las costas causadas en este procedimiento, que se declaran provisionalmente de oficio. Comuníquese esta resolución a la Caja Nacional, publíquese en el BOLETIN OFICIAL IDEL ESTADO, en el de la provincia y en el del Instituto Nacional de Previsión, y notifíquese a las partes. Cúrsense los oportunos despachos.

Así lo dijo y firma el Ilmo. Sr. don Fernando de la Concha y Hernández-Pinzón, Magistrado de Trabajo de Huelva y su provincia, en el lugar y fecha al principio expresados, de lo que doy fe. (Firmados.) Fernando de la Concha.—Ante mí, Edmundo Francés. (Rubricados.)

Y para su inserción en los tres dichos «Boletines», conforme a lo acordado, rogándose a cuantas personas tengan noticia de la mejor fortuna de la insolvente, Eleuteria Garrido Fernández, lo comuniquen a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, 14, extendiendo el presente en Huelva, en su propia fecha.—El Secretario (ilegible).

42—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz, contra los herederos de don Antonio Ruiz Fernández y don José Ramón Escalera Nieto y don Antonio Arjona Blanco, sobre reclamación de 3.000 pesetas, parte de un préstamo hipotecario, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes:

Fincas.—En Marchena (Sevilla).—Una casa en dicha ciudad, en la calle de San Sebastián, demarcada con el número 76 antiguo y 79 moderno. Linda por la derecha de entrada con la casa de los herederos de doña María Fernández Tornero; por la izquierda, otra de los herederos de doña Francisca Fernández y Fernández, y por la espalda o fondo, con la huerta Favira, propia de don José María Lobo Fernández de la Puente, y no consta su medida superficial.

Una tierra de labor en el término municipal de dicha ciudad, en el Cuarto de los Barros del Cortijo del Lavadero, de extensión superficial ocho fanegas, que equivalen a cinco hectáreas quince áreas y veinte centiáreas, lindante por el Este,

con tierra de labor de don Manuel Ruiz Fernández; Sur, con el camino de Carpiá; Oeste, con tierras de labor de don Antonio Abad Muñoz, y por el Norte, con tierras también de labor de doña Ignacia Villalón o sus herederos y otras de las fábricas de las iglesias de dicha ciudad.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente antes este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y ante el de igual clase de Marchena, el día dieciocho de marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil pesetas por cada finca, que es el pactado en la escritura de préstamos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos, suscritos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

190-A. J.

BARCELONA

Edicto

En este Juzgado pende expediente en negocios de comercio para aprobación de convenio, que se dirá, en el cual se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El señor don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de esta ciudad, accidentalmente en funciones de igual clase del número cinco de la misma. Habiendo visto el presente procedimiento instado por la «S. A. Compañía Trasatlántica», domiciliada en esta ciudad, dirigida primero por el Letrado don Felipe Rodés y después por el Letrado don José Bertrán y Musitu y representada por el Procurador don José Ciapés Bosch y después por fallecimiento del mismo, don Manuel Casals Nonell, sobre aprobación judicial del convenio que dicha Compañía somete a los teneedores de las obligaciones emitidas por la misma; y

Resultando: Que la referida entidad presentó escrito de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y

dos, alegando que la Compañía Trasatlántica es concesionaria por adjudicación del Estado de los servicios de comunicaciones marítimas interoceánicas, comprendidos en el cuadro B) anejo al artículo 17 de la Ley de Industrias y Comunicaciones Marítimas de catorce de junio de mil novecientos nueve y en relación con ellos los de carácter comercial, postal, de transportes del Estado, auxiliares de la Marina Militar y extraordinarios de guerra que se determinan en el pliego de condiciones que sirvió de base a la adjudicación de los servicios, y que todos los antecedentes de las relaciones jurídicas de la Compañía Trasatlántica con el Estado, y después de extenderse en consideraciones sobre las causas que han dado lugar a la situación en que se encuentra la Compañía y el convenio que somete a la aprobación, votado en la Junta general extraordinaria, solicítase le tenga por promovido expediente de jurisdicción voluntaria en negocios de comercio, a los efectos de obtener su aprobación, acordando la admisión a trámite del expediente y mandando publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de esta provincia, «Diario de Barcelona», periódicos no oficiales de Sevilla, París, Londres y Bruselas, así como «Journal Officiel de la République Française», de París; «Moniteur Belgue», de Bruselas, y «The Times», de Londres, cuyos periódicos, con los edictos insertos, se unieron al expediente, compareciendo dentro del plazo legal el Procurador don Jaime Cartes, en nombre de don José Tejada, haciendo constar su oposición y voto contrario y llevándose a cabo el depósito de las obligaciones entregadas, teniéndose a dicho señor por no adherido, contra cuya resolución se interpuso recurso de reposición e incidente de nulidad, que se resolvió no dando lugar al mismo, contra cuya resolución se interpuso recurso de apelación, remitiéndose los autos a la Superioridad y devueltos con la resolución confirmatoria de la apelada, se hizo saber a las partes, personándose el Procurador don Manuel Casals, en nombre y representación de la Compañía Trasatlántica, S. A., mediante escrito en el que se alega que por la sentencia de la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial de veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, confirmatoria de la del Juzgado de veinte de enero de mil novecientos treinta y tres, se ha resuelto y decidido definitivamente que la Compañía Trasatlántica, en este expediente puede acogerse, como lo ha hecho, a las normas que, para convenio con sus acreedores por obligaciones emitidas y por créditos comunes, establecen las leyes de 19 de septiembre de 1896, 9 de abril de 1904 y 2 de enero de 1915: Que el artículo tercero de la Ley de 19 de septiembre de 1896, en su párrafo tercero, permite a las Compañías sujetas a la misma, obtener las adhesiones al Convenio extrajudicialmente, debiendo en este caso acompañar con el convenio que se presente al Juzgado, para su aprobación, los justificantes de las adhesiones obtenidas. Y que, haciendo la Compañía Trasatlántica uso de los derechos que se derivan de los indicados preceptos, su Junta general de accionistas, como

así resulta del testimonio notarial que se acompaña de documento número uno, adoptó en fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por unanimidad el acuerdo de proponer a sus acreedores el convenio, cuyo detalle figura en el certificado del acta de Junta referida. Que, dada la necesaria publicidad al convenio, se han adherido al mismo, recibiendo los nuevos títulos que el convenio imponía crear y las sumas en metálico, también convenidas, obligacionistas y acreedores que, debidamente computados, han resultado ser la casi totalidad de los que figuraban en el pasivo de la Empresa, no lográndose la unanimidad porque, como consecuencia de la pasada guerra, se perdieron o fueron llevados al extranjero bastantes títulos y porque, acaso algunos obligacionistas, a pesar de la publicidad que se ha dado, han ignorado el convenio o han retrasado su adhesión: Que como sucede con algunos de los clientes del Banco Hispano Colonial, como justifica por documento número dos. Acompañó de documentos números 3, 4, 5, 6 y 7, actas notariales justificativas del estado contable de los créditos de la Compañía, así como actas que prueban las adhesiones recibidas y su exacta acomodación a las normas procesales de las leyes citadas. Que, tanto en las tres clases de obligaciones como en los acreedores comunes, se han conseguido superar, de mucho, la proporción de adhesión de las tres quintas partes. Que, en la emisión de mil novecientos diez, se justifica la adhesión de ochenta y nueve enteros y ciento treinta y siete milésimas por ciento de los diez mil quinientos sesenta y ocho títulos en circulación; en la de mil novecientos veinte, la de ochenta y dos enteros quinientos tres milésimas por ciento de los cincuenta y dos mil setecientos títulos en circulación; en la de mil novecientos veintidós, la de setenta y ocho enteros y novecientos sesenta y nueve milésimas por ciento de los setenta y siete mil doscientos títulos en circulación, o sea, que, sumados los títulos adheridos a los siete mil novecientos cuarenta y cinco que el Banco Hispano Colonial anuncia, resulta que de ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y ocho obligaciones, que es el total emitido de las tres series, se habrán adherido al convenio ciento veintidós mil ochocientos ocho títulos. Que los acreedores comunes adheridos son titulares de seis millones setecientos treinta y nueve mil ciento trece pesetas con setenta y cuatro céntimos de los siete millones ciento noventa y cinco mil cuatro pesetas con veintisiete céntimos que adeuda la Sociedad, lo cual representa la adhesión de noventa y tres enteros y sesenta y seis centavos por ciento. Que estas proporciones exceden en mucho al sesenta por ciento que exige la Ley, procediendo, por tanto, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 19 de septiembre de 1896, que por el Juzgado se apruebe el convenio; y terminó suplicando que, uniéndose los documentos al expediente, en méritos de lo interesado, se dictara auto declarando aprobado el convenio que figura transcrito en el acta de Junta general de accionistas de la Compañía Trasatlántica.

lántica que se acompaña como documento número uno con dicho escrito, con su consecuencia de ser obligatorio para todos los acreedores, aunque no se hubieran adherido.

Resultando que, con dicho escrito, se acompañan seis actas autorizadas por el Notario de esta ciudad don Manuel María Haitero Santa María a instancia de don Juan Ferrer y Puig y para la Sociedad Compañía Trasatlántica, S. A., en las que constan testimoniadas la, Actas de las Juntas generales celebradas por la misma y las extraordinarias de accionistas en dicha Compañía, así como las relaciones de los accionistas que asistieron a la Junta y votos que les correspondían, con inclusión de las representaciones por acumulación, legalizadas por medio de poder; estado y situación de los Balances, con expresión de los nombres de los accionistas con obligaciones ordinarias y preferentes totales de las mismas, capital que representa y votos, leyéndose asimismo el anuncio de convocatoria y convocatoria anunciada en los periódicos y en todas dichas actas, todos los concurrentes aprueban el convenio sometido a tal efecto a los accionistas cuyas bases son las siguientes y que, testimoniado literalmente, dice como sigue: «Convenio, aprobado por la Junta general extraordinaria de la Compañía Trasatlántica celebrada el día 22 de noviembre de 1945, y que dicha Compañía propone a sus obligacionistas y acreedores comunes.—Bases: Primera: Los obligacionistas y demás acreedores de la Compañía percibirán la mitad de sus créditos en efectivo y la otra mitad en acciones preferentes creadas por la Compañía, y de las características que se indican en la siguiente Base.—Segunda: Las acciones preferentes a entregar a los obligacionistas y demás acreedores tendrán las características que a continuación se detallan: a) Constituirán una serie señalada con letra B, serán nominativas y de 250 pesetas cada una de valor nominal. h) Devengarán con toda preferencia a las acciones ordinarias y preferentes anteriormente creadas un dividendo de hasta 4 por 100 detruido de los beneficios que resulten de cada Balance, después de deducidos los gastos generales del negocio, entre los que se comprenderán los de explotación de los servicios de la Compañía, Administración, reparación y entrenamiento de la flota, 5 por 100 para amortización de la misma, seguros, cargas sociales y Fiscales y un 2 por 100 sobre los sobornos obtenidos atribuible a la Comisión Delegada como prima de gestión, que la misma puede distribuir en la forma que se considere más conveniente para los intereses de la Compañía. c) Gozarán, en caso de liquidación, de toda preferencia respecto al reembolso de su capital representativo sobre las acciones ordinarias y preferentes anteriormente creadas y emitidas. d) Tendrán derecho de asistencia y voto a las Juntas generales de accionistas a razón de un voto por cada 100 acciones. e) La Junta general podrá acordar su amortización por sorteo o compra en Bolsa, si se hubieren cubierto las obligaciones sociales dictadas en el apartado b) de esta Base y satisfecho el dividendo correspondiente a las accio-

nes preferentes de las series A) y B). Si la amortización se hiciera por sorteo, lo será a la par. f) Tendrán derecho asimismo a un dividendo complementario y en concurrencia con el resto de las acciones ordinarias y preferentes serie A una vez hayan sido ambas retribuidas con un dividendo de 4 por 100 y todavía quedare remanente a repartir. Tercera: En cumplimiento de lo establecido en esta Base primera, los obligacionistas percibirán 250 pesetas, en efectivo y al contado, como pago o amortización de la mitad de cada obligación; la otra mitad les será abonada mediante entrega de una acción preferente de la serie B. Realizada esta doble entrega de efectivo y acción preferente, los obligacionistas quedan totalmente pagados y darán por extinguidos y finiquitados todos sus derechos como tales.—Cuarta: De igual manera, los restantes acreedores, en cumplimiento de lo establecido en la Base primera, recibirán en pago de sus créditos la mitad de su importe en efectivo y la otra mitad en acciones preferentes de la serie B. Los residuos se liquidarán en efectivo. Al igual que los obligacionistas, realizada la doble entrega, quedarán los restantes acreedores completamente pagados y darán por extinguidos y finiquitados todos sus derechos.—Quinta: Los obligacionistas entregarán las obligaciones que posean con todos sus cupones que no se reputan exigibles, acompañados de la póliza o documento que acredite la propiedad de las mismas. Los acreedores comunes harán entrega del título de su crédito con el recibí. Unos y otros suscribirán la aceptación y adhesión al Convenio, recibiendo en el mismo acto, por cada obligación entregada y adherida o por cada fracción de 500 pesetas, que contenga el título de crédito que ostenten las 250 pesetas en billetes del Banco de España y un resguardo provisional de acción preferente, serie B, a canjear por el título definitivo. Sexta: Los acreedores y obligacionistas que acepten este Convenio, se entienden lo hacen a todos sus efectos, y unos y otros, conocen y aceptan la resolución votada por la Junta general de la Compañía en orden a facultar ampliamente a la Junta de Gobierno para que lleve a efecto la liquidación pendiente con el Estado, e incluso para que convenga, si lo estima necesario, una fórmula transaccional que ponga término a toda discrepancia sobre la liquidación». Que, por providencia de once del actual, se acordó tener al Procurador don Manuel Casals por personado en nombre de S. A. Compañía Trasatlántica y que se practicara por el Secretario que refrenda, haciéndolo constar por certificación, el resultado de la votación, con expresión del número de votantes (en el presente caso de adheridos), según los documentos justificativos acompañados, expresándose también el importe de las obligaciones de los tenedores adheridos al Convenio dicho, y, en su caso, de los no adheridos, así como a cuanto asciende el de los tres quintos de las obligaciones y créditos afectados, con separación por series y clases, cuya certificación por la índole y circunstancias de las adhesiones y forma en que constan efectua-

das, se entenderá equivalente y como si se hubiese efectuado la ratificación de tal adhesión ante el que provee, y verificado que pasase el expediente al Ministerio Fiscal a los efectos del artículo 1.815 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y practicada por el Secretario la certificación acordada, se pasó el expediente al Ministerio Fiscal, que lo ha devuelto con dictamen, en el que manifiesta que estima reunidos con exceso las cantidades necesarias para la aprobación del convenio de que se trata, computadas en la forma mandada por las resoluciones judiciales recaídas en el pleito a que se refiere este expediente y, por tanto, nada se opone a que sea aprobado el convenio indicado:

Resultando que en la sustanciación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales;

Considerando que, según el artículo 12 de la Ley de noviembre de 1869 y lo establecido especialmente por la de 9 de abril de 1904 y artículo tercero de la de 19 de septiembre de 1896, procede la aprobación de un convenio como el de que se trata, cuando al mismo se han manifestado favorablemente acreedores con representación de tres quintas partes del capital, no siendo necesario el otorgamiento de escritura para acreditar la adhesión, bastando que la misma aparezca en cualquier forma en que hayan querido obligarse, cuyas adhesiones pueden obtenerse durante la tramitación del expediente o acreditarse que se han obtenido previamente;

Considerando que, habiéndose acompañado actas notariales en las que se justifica el acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, de 22 de noviembre de 1945, en que se aprobó el proyecto de Convenio que se propuso a los acreedores en 23 de marzo de 1946, y fue publicado en 29 de abril del mismo año, y las adhesiones que al mismo se han obtenido por medio de hojas intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor, constando haberse adherido al convenio propuesto por un capital muy superior a los tres quintos de las obligaciones en circulación y de los créditos existentes afectados por el Convenio, cumplidos los requisitos exigidos por las Leyes vigentes que regulan la materia, habiendo dado además su conformidad el Ministerio Fiscal, procede aprobarlo.

Vistas dichas disposiciones de aplicación al caso,

Fallo que debo aprobar y apruebo, dándole validez y eficacia a todos los fines legales, el convenio que en 22 de noviembre de 1945 aprobó la Junta general extraordinaria de la Compañía Trasatlántica, S. A., propuesto a los acreedores en 23 de marzo de 1946, transcrito en el segundo Resultando de esta sentencia y que se da aquí por reproducido en lo menester y a todos los efectos, con referencia a las obligaciones de dicha entidad emitidas con fecha primero de julio de mil novecientos diez, primero de julio de mil novecientos veinte y primero de junio de mil novecientos veintidós, y los acreedores comunes de la misma, y en consecuencia, mando a tales acreedores, lo propio que a la Compañía misma, a estar y pasar por lo acordado en dicho convenio con todas sus consecuencias, y publíquese esta sentencia en forma legal,

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pino.

Publicación.—La anterior sentencia, en el mismo día de su fecha, ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Marcelino Pascual, Of.»

Y para que sirva de notificación y conocimiento de los acreedores de la Compañía que no han prestado su adhesión al convenio, se expide el presente en Barcelona a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Por el Secretario, Marcelino Pascual, Of.

160—A. J.

G I J O N

Cédula de emplazamiento

En virtud de la presente cédula y de lo mandado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre de doña Avelina, doña Sara, doña Esmeralda y doña María Menéndez Valdés, en reclamación de treinta y tres mil quinientas pesetas, e intereses vencidos que importan nueve mil doscientas doce pesetas con cincuenta céntimos, contra doña Enriqueta Lafourcade Labruanere, como coheredera de su esposo, don Jesús Menéndez Valdés, y su hijo menor, don Roberto Menéndez Lafourcade, contra don Manuel Trabanco García y contra cuantas personas se crean con derecho o tengan alguno sobre la herencia de don Jesús Menéndez Valdés, se emplaza a estos últimos para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Francisco Serra.

217.—A. J.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Edicto

Don Conrado Pérez-Pedrero y Paláu, Juez de Primera Instancia del partido de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que doña Mercedes del Carmen Josefa, doña María Manuela Eustoquia, don Andrés Jesús Joaquín y doña María del Carmen López Alonso, mayores de edad, y de esta vecindad; la primera, soltera; la segunda, viuda, y los dos últimos, casados, acudieron a este Juzgado a medio de escrito promoviendo expediente para obtener Orden ministerial que les autorice a usar los apellidos de su padre, don Andrés López Suevos, como uno solo y primero, o sea «López-Suevos», y conservando como segundo el que tienen en la actualidad, «Alonso», así como que se extienda a sus descendientes tal autorización, con el deseo de perpetuar el apellido «Suevos» y por ser más conocidos, tanto en sus relaciones sociales como en las oficiales por éste que por los que tienen; habiéndose acordado, por providencia de hoy,

llamar a los que se crean con derecho a oponerse a tal pretensión para que comparezcan, formulando la oposición, dentro del término de tres meses, a contar de la publicación del presente en el período oficial.

El Ferrol del Caudillo a 20 de diciembre de 1946.—El Juez, Conrado Pérez-Pedrero y Paláu.—El Secretario judicial, P. H., Juan Turnes.

163—A. J.

BORJAS BLANCAS

Edicto

A los efectos prevenidos en Leyes de 8 septiembre y 30 diciembre 1939, y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, se da conocimiento de haberse incoado en este Juzgado expediente de declaración de fallecimiento de Jaime Meis Piró, natural de Juneda, que se ausentó de España en el año 1900, siendo sus últimas noticias habidas en el año 1914 desde Londres.

Borjas Blancas, 14 de enero de 1947. El Secretario judicial, José María Pujadas.

125—A. J.

1.º 23-1-047

BENABARRE

Edicto

En expediente que me hallo instruyendo a instancia de don Fermín Paniagua, Abogado y Gestor Administrativo, Colegiado de Madrid, para la devolución de la fianza que para responder de su gestión don Máximo Fernández Reinoso, Registrador de la Propiedad, tenía constituida en la Caja General de Depósitos en valores del Estado, he acordado, en providencia de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el cese en su cargo por fallecimiento del citado señor Registrador, por medio de tres edictos sucesivos de tres meses de plazo cada uno, para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere. Debiendo significar que los Registros servidos por el mismo fueron los siguientes: San Sebastián de la Gomera, Gaucón, San Fernando, Cogolludo y últimamente este de Benabarre.

Dado en Benabarre, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Eduardo Lacamba.

76—A. J.

POLA DE LAVIANA

Don Anselmo Cienfuegos González Coto, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Luisa Coto Suárez, vecina de La Felguera, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña Cristina Coto Suárez, viuda, hija de Manuel y Manuela, natural de La Felguera, que falleció el 17 de agosto de 1942 en Globe, Condado

de Gila, Estado de Arizona (Estados Unidos).

La declaración de herederos se solicita a favor de la parte actora y de sus hermanos doña Leonor y doña Alicia Coto Suárez.

Lo que se hace público para conocimiento y llamada de los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a reclamarlo.

Pola de Laviana, 4 de enero de 1947. El Juez, Anselmo Cienfuegos.—El Secretario (ilegible).

124—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este período oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Juzgados Militares

330

FERRER FENOLLOSO, Juan Bautista; hijo de Bautista y de Francisca, de veinticuatro años, soltero, carpintero, natural de Carcagente (Valencia), soldado de Grupo de Automóviles de la Primera Base Móvil, Torrejón de Ardoz (Madrid), pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, moreno, estatura 1,611 metros; encartado en causa 138.347, por evasión; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Especial de Prisiones Militares, en Madrid.

35.

337

PELO GONZALEZ, Emilio; de veintidós años, soltero, hijo de Bernardo y de Josefa, natural y vecino de Madrid, soldado del Regimiento de Intantería Castilla, número 16; encartado en causa 131.508; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado Especial de Prisiones Militares, en Madrid.

3.212.

338

APARICIO ROJI (doña Manuela); de cincuenta y un años de edad, casada, natural de Santander y vecindad últimamente en esta capital, calle de Jerónimo Lorente, número 65, comparecerá ante este Juzgado, sito en la avenida del General Mola, número 61, a efectos de la causa número 126.648, la cual se sigue contra el soldado Enrique Domínguez Bohigas, y dicha señora es perjudicada, al objeto de notificarla la resolución recaída en dicha causa. Caso de no comparecer en el término improrrogable de seis días, a partir de la publicación de la presente, se la dará por notificada.

78.